

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General del Estado de Tamaulipas.	019502

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y segundo², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Ahora bien, el promovente remite el ejemplar del Periódico Oficial de la entidad, de veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en el que se realizó la publicación de la sentencia de uno de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucional al rubro indicada.

¹ De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos del numeral siguiente:

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de Tamaulipas.

Artículo 44. A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: [...]

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; [...]

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2021

En ese sentido, se tiene por desahogado el requerimiento efectuado en proveído de tres de noviembre del año en curso, mediante el cual se le solicitó enviara a este Máximo Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad; o bien, copia certificada del documento atinente, donde conste la publicación de la sentencia, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en el citado auto.

Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se advierte que el uno de marzo de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.
SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 296, párrafo primero, en su porción normativa 'privación de derechos relativos a la familia', del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, reformado mediante el Decreto LXIV-492, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos/resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.
TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos retroactivos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Tamaulipas, lo cual aconteció el dos de marzo de dos mil veintidós⁶, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias de notificación que obran en autos⁷, así como a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Décimo Noveno Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros, Ciudad Victoria, Nuevo Laredo, Ciudad Reynosa, Tampico y Ciudad Madero⁸, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el veintidós de septiembre de dos mil veintidós, así como en el Diario Oficial de la Federación, el dieciocho de mayo de la misma anualidad y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintiséis de agosto de dos mil veintidós, Undécima Época, Libro 16, agosto de 2022, tomo III, página 2982, registro digital 30866⁹, esto, en términos del punto tercero del Acuerdo General 1/2021¹⁰.

⁶ Foja 379 del expediente en que se actúa.

⁷ Fojas 562, 563 y 566 a 569 del expediente en que se actúa.

⁸ Fojas 642,644, 646, 648, 650, 652, 654, 656, 658, 660, 662, 664, 700, 704, 777, 851 a la 854, 975, 976, 987, 1077, 1082, 1083, 1125, 1209 a la 1211, 1214, 1216 y 1228.

⁹ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/30866>

¹⁰ **Acuerdo General Número 1/2021, de ocho de abril de dos mil veintiuno, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se determina el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación.**

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el párrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44¹¹ y 50¹² en relación con los diversos 59¹³ 73¹⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹⁵ del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del Acuerdo General número 8/2020¹⁶.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de catorce de diciembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **60/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RMD

¹¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

¹² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹⁴ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁶ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:19:58Z / 16/12/2022T12:19:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a a9 62 0b 50 df 98 ac 64 9f b3 4e 31 fc 49 4b 25 74 67 c8 34 c4 4e 94 cb 38 c4 38 ae 28 de 6c c8 b9 79 7d 83 ce 8b b5 6e 1f 18 bd 20 23 ba 1c 0a e2 bf 4d ae 23 5c f9 02 a6 c6 e1 49 be 00 b7 74 70 d2 ce 0b 15 30 65 49 5d 52 22 16 03 97 bc 97 82 d1 03 ea 66 1c 06 8f 8d 03 d6 7d 60 5f 71 fc 1d 1b ca 3b c3 d4 73 b4 e3 2f 87 b1 93 79 b4 14 59 dd 94 9d ed 32 98 2b c4 23 a2 13 c1 9f 62 3a 5c c8 db 4c f6 20 fe fd 3b e1 5d ed 6b 97 ab 6a 94 53 8d 7a f9 ba 58 30 66 76 d0 77 10 dd 33 89 92 e6 2c ff e9 86 fe 6d 89 dd 05 fc 10 9c f3 d3 8b b9 c6 06 ec a6 c7 21 b8 28 de 8f 05 e3 f4 a4 5b 9a 72 16 30 73 03 45 17 d5 ab b2 9a 5a cc d1 a9 96 77 53 20 86 b0 87 44 30 26 42 7a e4 66 5e 93 c7 76 68 93 be d3 1b 3c 3a 78 c4 ba 5f 74 58 35 e0 55 32 f7 76 e2 0b 5b 5b ec 71 80 2a 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:19:58Z / 16/12/2022T12:19:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/12/2022T18:19:58Z / 16/12/2022T12:19:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5345331			
	Datos estampillados	4110F9A043782BA09D29FD79A1D557B8DA46C45D23FDA19F4AD31A8D7FB28CEF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T21:08:23Z / 15/12/2022T15:08:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 9e 0c 0f b8 a4 5f 4f c6 48 9b 34 da bf 80 57 1a eb 84 79 8c d5 cd 88 58 d3 ff f7 cd 4b aa 00 ad a5 9b 12 bc ed 94 59 f2 ed 8f cd d5 4e 86 0c 5d e8 49 c1 11 e3 e7 0a 67 27 67 ee 5f 54 8c 9b aa 05 eb 36 b8 21 7f 1d 0b 85 09 9e 20 aa 1a c5 f1 1b 24 34 30 24 0d 5a 8f 68 35 37 d5 88 b4 e3 03 90 be 3a 2a 0f fa 2d 1e e3 3e 07 7a 2f a9 6b 42 7d 34 99 bf 2f 4c dd 82 c3 4d 53 c0 3b 93 a3 48 f9 fd ad c4 46 4b f8 67 83 89 61 e1 b7 88 a8 c9 8c be ac bb 6f 7d 8d c7 8f 4e 56 5f 16 d6 f2 0f 72 81 44 1c b2 8d bc a9 a5 d8 e6 8f 8d 92 d4 26 c5 a6 d0 d6 9f d5 91 18 97 90 82 af 76 5d e7 7c 97 fc 47 e1 20 c1 43 4b 04 6d 04 42 8b 29 60 78 16 0a 12 1a 65 ab 5d 56 eb 34 7d b5 f4 74 db 31 ae d1 f0 6b 7a 25 9c d5 f5 a0 34 9c e1 f6 5e d6 cc ef 56 cc a8 71 be 76 ee 13 82 1b 35 32 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T21:08:23Z / 15/12/2022T15:08:23-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T21:08:23Z / 15/12/2022T15:08:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5341473			
	Datos estampillados	812B3C62D76798AF19B308AE19BE10DEBFF82857327C67790F0A6BA022886F91			